tinados a otras atenciones, se asigna la suma de $2, 000.00 para cubrir el aumento dispuesto en el Artículo 1 de esta Orden.

S. S. ROBISON.
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar deSanto Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Agosto 8 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 661.

Que enmienda a la Orden Ejecutiva No. 607.

G. O. No. 3246.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. La Orden Ejecutiva No. 607 queda enmendada del siguiente modo:

(a) **Partida 1055:** 1 Inspector, Escuela Normal Superior, 12 meses a $100.00, $1, 200.00 al año, se enmienda para que se lea en esta forma:

> "1 Inspector, Escuela Normal Superior, 10 meses—Enero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre— a $100.00, $1, 000.00 al año."

(b) **Partida 1070:** 1 Maestra, Escuela Graduada de Niñas No. 2, 11 meses a $30.00, $330.00 al año, se enmienda para que se lea en esta forma:

> "1 Maestra, Escuela Graduada de Niñas No. 2, 1 mes a $60.00 y 11 meses a $30.00, $390.00 al año."

(c) **Partida 1372:** 1 Director, Escuela Rudimentaria Ru-

ral No. 9, 12 meses a $40.00, $480.00 al año, se enmienda para que se lea así:

"mes de Enero, $40.00."

(d) **Partida 1474:** El total de esta partida se reduce de $7,017.84 a $6,177.84.

Estas enmiendas no alteran el total de $684,328 de la Orden Ejecutiva No. 607.

ARTICULO 2. Esta Orden se promulga para que tenga efecto retroactivo; es decir, de la fecha de la Orden Ejecutiva No. 607.

ARTICULO 3. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar deSanto Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Agosto 9 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 662.

HONORARIOS DE ALCALDES.

G. O. Uo. 3250.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. El Artículo 2 de la Orden Ejecutiva No 361 se enmienda agregándosele al final lo que sigue:

"A partir del 1º de Septiembre de 1921, los Alcaldes recibirán por los servicios que presten los honorarios fijados en el Capítulo XIV, Título 1, de la Tarifa de Costas Judiciales, según fué enmendada por la Orden Ejecutiva No. 239."